



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de marzo de 2014

No. 45

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO ANUAL DEFINITIVO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACIÓN SSC/003/02-14/II-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "DINÁMICA SEGURIDAD PRIVADA Y CONSULTORES, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 985, 986, 987, 988, 989, 990, 288-A1, 292-A1, 981, 982, 983, 991, 286-A1, 146-B1, 145-B1, 147-B1 y 286-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 291-A1, 997, 993, 984, 289-A1, 143-B1, 144-B1, 143-B1, 290-A1, 287-A1, 992, 994, 995 y 996.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO ANUAL DEFINITIVO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

MTRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III, IV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 4 fracción II, 5 y 8 fracción XII, 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y la Regla Séptima fracción III de las Reglas para la Distribución de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de mayo de 2009 y a sus modificatorios de fecha 27 de mayo de 2011 y 16 de noviembre de 2012; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas podrán compensar la disminución en la Recaudación Federal Participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de marzo de 2009, las cuales establecen, entre otros aspectos, los criterios para la distribución a las Entidades Federativas y Municipios de los recursos del Fondo, correspondiendo a las Entidades entregar a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, las cantidades del Fondo que les correspondan, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables;

Que a efecto de realizar dicha distribución, el 12 de mayo 2009 se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas para la Distribución de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de

México, con objeto de dar certidumbre y transparencia al cálculo de distribución de los recursos del citado Fondo, mismas que se modificaron mediante acuerdo publicado en el mismo medio de difusión oficial el 27 de mayo de 2011 y el 16 de noviembre de 2012;

Que con el fin de dar cumplimiento con la Regla Séptima fracción III de las Reglas en mención, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO ANUAL DEFINITIVO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo único.- El monto definitivo del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas del ejercicio fiscal 2013 correspondiente a los municipios del Estado de México se distribuye conforme a lo siguiente:

Concepto	FGP	FFM	FOFIE	Total
Monto provisional	240,307,721.60	25,830,344.00	25,686,497.00	291,824,562.60
Ajuste definitivo	(220,748,700.20)	(25,830,344.00)	19,582,527.50	(226,996,516.70)
Monto definitivo	19,559,021.40	0.00	45,269,024.50	64,828,045.90

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LA SUBSECRETARIA

MTRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Folio No. 224

SSC/0005/13-01/SP

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización SSC/003/02-14/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"DINÁMICA SEGURIDAD PRIVADA Y CONSULTORES, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes

Vigencia al 07 de Febrero de 2016

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Secretaria de Seguridad Ciudadana

M. en D. Rocío Alonso Ríos
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 1247/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio promovido por TOMASA GARCIA BELTRÁN, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene

sobre un inmueble denominado "Boshito", en San Sebastián Grande, Segunda Sección, Municipio de Amanalco, Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: mide en cuatro líneas, la primera mide 24.00 metros y colinda con Araceli Beltrán Francisco, la segunda mide 9.10 metros y colinda con Araceli Beltrán Francisco, la tercera: mide 74.00 metros y colinda con Araceli Beltrán Francisco, y la cuarta mide 5.30 metros y colinda con Felipe Marín Bernal; al sur: mide 25.40 metros y colinda con el camino a San Antonio Amanalco; al oriente: mide en dos líneas, la primera mide 37.80 metros y colinda con Araceli Beltrán